



000105

SG/FM/eg

ASISTENTES:

Alcalde:

D. Pedro Rollán Ojeda.

Concejales:

D. José Luis Navarro Coronado.
D. Valeriano Díaz Baz.
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D^a. Carolina Barriopedro Menéndez.
D^a. Carla Picazo Navas.
D. Rubén Martínez Martín.
D. José M. Martín Criado.

Interventora:

D^a. Lucía Mora Sala.

Secretario:

D. Fernando Murias Martín
Oficial Mayor

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dos de febrero de dos mil quince**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión en **primera convocatoria** y con carácter de **ORDINARIA**.

Abierto el acto por la Presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno celebrada el día 26 de enero de 2014, en primera convocatoria y con carácter de ORDINARIA.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre comunicación presentada por el Presidente de la Entidad de Conservación del SUNP.T2 "Noreste" sobre renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector de la citada Entidad. (2459/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Asunto: Renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector de la Entidad de Conservación del Sector SUNP.T2 "Noreste"

Para dar cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Entidad de Conservación del SUNP.T2 "Noreste" de fecha 12 de diciembre de 2014, comunicado por la Entidad de Conservación en fecha 20 de enero de 2015 con número 2459 de registro de entrada de documentos.

Cargos del Consejo Rector de la Entidad de Conservación:





000106

PRESIDENTE.- D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GALVÁN
VICEPRESIDENTE.- D. EMILIO CABALLERO LÓPEZ IGNACIO SALVADOR CALVO
TESORERO.- D. JUAN CARLOS URBANO LÓPEZ
VOCAL.- D. EMILIO FERNÁNDEZ GARCÍA
VOCAL.- D. MIGUEL ARMADA MARTÍNEZ
VOCAL.- D. JOSÉ DE LA CALLE CAMPOS
SECRETARIA.- D^a CORO MORALES ASUA
REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.- D. JOSÉ LUIS NAVARRO CORONADO

De esta incidencia se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con lo previsto en el art. 164 del Reglamento de Gestión Urbanística. Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2015. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

3º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre comunicación presentada por el Presidente de la Junta de compensación del SUNP.T2 "Noreste" sobre renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector (2445/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Asunto: Renovación de cargos de los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación del SUNP.T2 "Noreste"

Para dar cuenta del acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del SUNP.T2 "Noreste" de fecha 12 de diciembre de 2014, comunicado por la Junta de Compensación en fecha 20 de enero de 2015, con número 2445 de registro de entrada de documentos.

Cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación:

PRESIDENTE.- D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GALVÁN
VICEPRESIDENTE.- D. IGNACIO SALVADOR CALVO
1^{er} VOCAL.- D. JUAN CARLOS URBANO LÓPEZ
2^o VOCAL.- D. MIGUEL ARMADA MARTÍNEZ
3^{er} VOCAL.- D. EMILIO CABALLERO LÓPEZ
4^o VOCAL.- D. EMILIO FERNÁNDEZ GARCÍA
5^o VOCAL.- D. JOSÉ LUIS NAVARRO CORONADO (Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz)
SECRETARIA.- DOÑA CORO MORALES ASUA
GERENTE: DOÑA OLGA FERNÁNDEZ VELASCO



De estas incidencias se dará traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de conformidad con lo previsto en el art. 164 del Reglamento de Gestión Urbanística. Torrejón de Ardoz, a 22



00010.

de enero de 2015.- EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo.- José Luis Navarro Coronado".

4º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S L, para instalación grúa torre en parcela sita en calle Beatriz Galindo esquina a Carmen Martín Gaité. (2137/15)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Avintia Proyectos y Construcciones, S.L., num. registro de entrada 02137 (o.m. 3/15) de fecha 19 de enero de 2015, se solicita licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela U-8.A1.1 a .9 de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata, que;

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de los días 28 de abril, 14 de julio y 29 de septiembre de 2014 se concedieron licencias de obras a Adaptis Real Estates, S.L., para la ejecución de un total de 9 viviendas unifamiliares en las parcelas referidas.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Garrido García, con visado del COITIM de fecha 24 de noviembre de 2014, que incluye Dirección del mismo.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 39,20 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de Pº Igualdad, Av. Carmen Martín Gaité y c/ Beatriz Galindo.

Se incluye fotocopia de "Solicitud de Registro de instalación de grúa torre" de la Comunidad de Madrid.

Se estima un plazo de permanencia de 6 meses, a efectos de tasas e impuestos.

En vista de la documentación aportada no existe impedimento para la concesión de la licencia solicitada, estimándose a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de 6.200,00 €. Se presentará acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".



5º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª ARANCHA GARRALDA CARRILLO, para legalización instalación puente grúa en nave situada en calle Sauce 32. (1546/15)



000108

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Enrique del Campo Hernández en representación de **DÑA. ARANCHA GARRALDA CARRILLO** se solicita licencia para legalización instalación de **PUENTE GRUA** en la nave sita en **C/ Sauce nº 32**.

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que con fecha 14/01/2015, se presenta expediente de legalización de Puente Grúa, redactado por los arquitectos D. Antonio Fuentes Ruiz y D. Enrique del Campo, visado por el COAM el 7/01/2015.

Se acompaña Certificado Final de obra para expediente de legalización, suscrita por los mismos técnicos y misma fecha de visado colegial.

El expediente desarrolla las obras ejecutadas en la instalación de un puente grúa, con una luz de viga de 9,36 m, y 5 Tn de carga máxima.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la legalización de obra ejecutada.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 6.500 euros.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la legalización solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

6º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª GEMA CRESPO DE DIOS, para instalación de piscina en vivienda sita en Paseo de la Igualdad nº 12. (40155/14)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dª GEMA CRESPO DE DIOS, en fecha 17/12/2014 y nº **40155 (OM-100/15)** de registro de entrada de documentos, se solicita para ejecución de piscina privada en la parcela sita en el Paseo de la Igualdad nº 12.



Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se



00010

encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución visado por el COITI de Toledo el 12/12/2014.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la instalación de una piscina de PVC, de 16 m² de superficie y una profundidad de 1.64 m máximo; en la parte posterior de la parcela.

Técnicamente no existe impedimento para conceder la licencia de obra solicitada.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligatoriamente a la red de saneamiento de pluviales.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 5.018,59 €.

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una **fianza de 150 €** (mínimo establecido en el RD 105/2008).

RCDS Nivel I (23 m³ x 5 €/m³) = 115 €

La piscina cumplirá el CTE_DB-SUA

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra visado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la licencia solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015. Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

7º.- Moción del C. D. de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud presentada por MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OPTICA 2, 4, 6 y 8, para Alineación Oficial de finca sita en calle Óptica con Metano. (36236/14)

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE OPTICA 2, 4, 6 Y 8, con núm. de registro de entrada de documentos 36236 de fecha 18 de Noviembre de 2014, se solicita licencia para Alineación Oficial, de la finca sita en calle Optica 2, 4, 6 y 8 con Metano





000110

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se emite informe por el que se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo informando favorable la alineación solicitada. Metros lineales de Alineación 20 m.l.

Deberá ceder mediante Acta Notarial la superficie de 61.38 m2.

Torrejón de Ardoz, a 29 de Enero de 2015.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado".

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo proponiendo informar FAVORABLEMENTE la consulta industrial, formulada por D. Haiyang Yu, para el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor de ropa" en calle Libertad, 7 Local Izquierdo.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por D. Haiyang Yu, con número 39837 del Registro de Entrada de Documentos (CI-14/14) de fecha 5 de Diciembre de 2014, para el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor de ropa" en calle Libertad, 7 Local Izquierdo, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- La actividad consultada puede englobarse conforme a la clasificación de actividades que se describen en el PGOU como "C-1. Comercio minorista y superservicio".
- El local en que se pretende desarrollar la actividad se sitúa en un edificio al que le es de aplicación la Ordenanza Particular ZUR-1 "Casco antiguo". En esta Ordenanza el uso característico es el uso Residencial. Las actividades englobadas en la categoría C-1 se consideran dentro de las compatibles compartidos con el uso predominante en la ordenanza anteriormente referida.
- En vista de lo anteriormente expuesto, no existe inconveniente técnico para que se ejerza la actividad solicitada previa concesión de las licencias correspondientes y dentro de las limitaciones que se establecen para este uso.
- En lo que respecta a la comunicación de este local con el local adyacente, con licencia LD-4319 para "Bazar y tienda de ropa", ésta sería posible siempre que el desnivel existente entre ambos locales se resolviera cumpliendo las condiciones





000111

establecidas en el CTE-DB-SUA y la suma de la ocupación de los dos locales no excediera de 100 personas, ya que a efectos de recorridos de evacuación alternativos, no se cumple la condición de que ambas salidas formen un ángulo mayor de 45° entre sí.

- A efectos de cómputo de aseos, se estará conforme a lo establecido en el punto 7 del artículo V.11.3.1.3 "Condiciones particulares" en las actividades de uso comercial de las Ordenanzas Generales del PGOU. En dicho punto se indica que "a efectos del cómputo de aseos no se tendrán en cuenta los almacenes siempre que tengan una superficie inferior a 400 m²", por lo que la solución planteada en la consulta cumple esta condición.
- En lo que se refiere a la necesidad de un pasillo de evacuación, la medición de la longitud del recorrido de evacuación se realizará desde el punto más desfavorable, ; no se consideran válidos los recorridos que transiten por elementos que dificulten el paso. Conforme se define en el Anejo SI A del CTE-DB-SI, la zona de almacenaje al tener ocupación nula y tener una superficie menor de 50 m², no se considera origen de evacuación.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo proponiendo informar DESFAVORABLEMENTE la consulta industrial formulada por Gasóleos Cullera, S.L., para el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor de carburante" en Avenida Premios Nobel, 27, del sector SUNP.T2.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **DESFAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por Gasóleos Cullera, S.L., con número 41230 del Registro de Entrada de Documentos (CI-16/14) de fecha 30 de Diciembre de 2014, para el ejercicio de la actividad de "Venta al por menor de carburante" en Avenida Premios Nobel, 27, del sector SUNP.T2, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales desprende:

- El P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, tiene como objetivo principal la Ordenación Urbanística del municipio. En su función de ordenación integral del territorio, divide los suelos que integran el término municipal en distintas clases de suelos en función del grado de urbanización, de sus características"





intrínsecas y del papel en el proceso de desarrollo urbano necesario para la consecución del modelo territorial previsto.

- La parcela que nos ocupa se encuentra situada en el sector SUNP.T2 "Suelo Urbanizable No Programado - T2". Por acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2011 se aprueba el Texto Refundido del Plan Parcial de dicho sector. Por acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2014 se aprueba la modificación 3ª de dicho Plan Parcial.E
- El Plan Parcial de Ordenación del Sector SUNP T-2 "NORESTE" de suelo urbanizable del vigente Plan General de Ordenación del municipio de Torrejón de Ardoz (Madrid), es una propuesta de ordenación integral del territorio que abarca dicho sector, regulando para su ámbito tanto las condiciones de urbanización como las de edificación y uso para cada zona diferenciada del mismo.
- A la parcela referida le es de aplicación la ordenanza particular Zona 02 "Terciario industrial / Oficinas" definida en el artículo 36 de dicho Plan Parcial como "la zona que acogerá el conjunto de instalaciones destinadas a oficinas principalmente, si bien tiene capacidad para acoger igualmente equipamiento de naturaleza privada, e incluso procesos industriales en edificios en altura, que forman el núcleo básico terciario que se define en el sector". El uso solicitado no se encuentra entre los compatibles con la ordenanza referida.
- En dicho Plan Parcial se define la ordenanza particular Zona 03 para el uso de "Estación de servicio al automóvil", existiendo por lo tanto suelo cualificado en dicho sector para la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos, cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto-Ley 6/2000.
- En vista de lo anteriormente expuesto, existiendo suelo cualificado en dicho sector para la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos y al no existir un uso similar entre los compatibles dentro de la ordenanza de aplicación, la consulta resulta desfavorable.

Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2015.- Fdo.: D. José L. CORONADO".

10º.- Expediente en actividades calificadas:

- Para actividad de ULTRAMARINOS, sita en calle Lisboa, 6 local 287 solicitado por G. Pellon Natural Food, S.L.





"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

"Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **ULTRAMARINOS**, sita en calle Lisboa, 6 local 28, solicitado por G. Pellon Natural Food, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORA**s que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**"

Torrejón de Ardoz, a 28 de Enero de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

11º.- Noción del Concejal Delegado de Patrimonio para dar cuenta del Decreto de 29.12.2014, que resuelve el recurso 245/2013, interpuesto por Dª. Carmen Galisteo Verdejo.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta del Decreto de 29 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de los de Madrid, que resuelve el recurso 245/2013..

El recurso se interpone por Carmen Galisteo Verdejo representado por el Procurador Dª María Lourdes Redondo García contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Segurcaixa S.A de Seguros y Reaseguros representados por el Procurador D. Rafael Nuñez Pagan y Procurador D. Roberto Primitivo García Palomeque.

El fallo acuerda:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Dª Carmen Galisteo Verdejo declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso original al libro de decretos.

Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo y cuando conste la devolución, archívese el presente recurso.

Que se cumpla en debida forma.





Torrejón de Ardoz, a diecinueve de enero de dos mil quince. C.D. DE PATRIMONIO.- Fdo. José Luis Navarro Coronado".

12º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 11 de diciembre de 2014, que resuelve el Procedimiento Abreviado nº. 321/14.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la sentencia de 11 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de los de Madrid,, que resuelve el Procedimiento Abreviado nº 321/14.

El recurso se interpone por la Procuradora Dª Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de la Comunidad de Bienes "Losaman" representado por D. Carlos Miguel García Soto Gómez.

El Fallo de la sentencia dice:

Que desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Bienes "Losaman" contra la resolución del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz mencionada más arriba, la cual confirmo por considerarla ajustada a Derecho. Con imposición en costas a la parte recurrente respecto de las causadas en este proceso.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce. 3º Teniente de Alcalde.- C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

13º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad para dar cuenta de la sentencia de 22.12.2014, que resuelve el Procedimiento Ordinario 930/2012, interpuesto por la entidad "Unidad de Policía Municipal"

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Seguridad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la sentencia de veintidós de diciembre de dos mil catorce, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso





600125

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que resuelve el Procedimiento Ordinario 930/2012.

El recurso se interpone por la entidad "Unidad de Policía Municipal" representada por el Procurador D. David García Riquelme y asistida por el Letrado D. Marcos Pereda Velasco Fernández contra la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 14 de marzo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de abril de 2012. Ha sido parte el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y asistido por el Letrado Consistorial D. Saturio Hernández de Marco.

El fallo dice:

Que desestimamos el parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. David García Riquelme en representación de la entidad "Unión de Policía Municipal" contra la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacios públicos, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos aprobada por el acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 14 de marzo de 2012 y publicada en el BOCM de 12 de abril de 2012 actora al abono de las costas causada que se fijan en la suma de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) en concepto de honorarios del Letrado Consistorial del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en la sirviendo un testimonio de la presente sentencia para que la Administración acreedora inicie el procedimiento del apremio, en defecto de pago voluntario.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de casación que de prepararse ante esta misma sala en el plazo de días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a catorce de enero de dos mil quince

C.D. DE SEGURIDAD, DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo. José Miguel Martín Criado".





14º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia de 14.07.2014, que resuelve el recurso de apelación 1643/12, (Procedimiento Ordinario 95/2011), interpuesto por CONSTRUCCIONES ELOY NAVAS, S.A.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la Sentencia de catorce de julio de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, que resuelve el recurso de apelación 1643/12 (Procedimiento Ordinario 95/2011).

El recurso se interpone por CONSTRUCCIONES ELOY NAVAS, S.A., representada por el Procurador D. Marco Aurelio Labajo González, demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, representado por el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque y defendida por el Letrado D. Saturio Hernández de Marco.

El Fallo dice:

"Que con ESTIMACION del recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, representado el Procurador D. Roberto Granizo Palomeque, contra la Sentencia dictada el 28 junio de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de los de Madrid, recaída en los autos de Procedimiento Ordinario núm. 95/2011, debemos REVOCAR y REVOCAMOS la referida Sentencia y, en su lugar, declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CONSTRUCCIONES ELOY NAVAS, S.A. contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 14 de febrero de 2011, transcrito en el punto tercero de la fundamentación jurídica de la presente; y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas causadas a ambas partes.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a tres de septiembre de dos mil catorce.
3º Teniente de Alcalde.- C.D. de Empleo, Hacienda y Universidad.-
Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta del decreto de 09.12.2014, que resuelve el Procedimiento Abreviado Ejecución de Títulos Judiciales nº. 2/2014.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:





030117

"Para dar cuenta del decreto de 9 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado Ejecución de Títulos Judiciales nº 2/2014 (Pieza de tasación de costas 232/2012)

El recurso se interpone por Sigeval S.A.

El decreto dice:

Que acuerdo:

-La terminación del presente incidente de ejecución forzosa por haberse producido la completa satisfacción del acreedor ejecutante.

- Hacer entrega del mandamiento de devolución a Sigeval S.A. por importe de Setente y un euros con sesenta y ocho (71,68) a que asciende la liquidación de intereses practicada y que han sido abonados por la Administración deudora, Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

-Archivar este Incidente una vez firme la presente resolución.

Contra el presente decreto caber recurso directo de revisión, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa constitución de depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

3º Teniente de Alcalde.- C.D. de Empleo, Hacienda, Universidad y Sanciones.- Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla".

16º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad para la Revocación de actos tributarios.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

1.- MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 105.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 05 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA TRLrHL.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.





El artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se ha modificado al añadirse una letra c) por el art. 123 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Artículo 123. *Modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra c) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:

«c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cantidad suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación





000119

parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta ley.».

La posterior tramitación y aprobación como Ley del Real Decreto Ley anterior ha dado paso a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en cuya Exposición de Motivos se recogió que "En línea con la medida aprobada para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se introduce, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, una exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria."

Finalmente el anterior Artículo 123 sobre *Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ha introducido alguna modificación respecto del texto del RDL 8/2014:

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra c) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:

«c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de créditos garantizados con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.





Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.»

La redacción actual del artículo 105.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ha quedado en los siguientes términos: "1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos: (...)

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.





000121

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PREVISTOS LEGALMENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN.

Vivienda Habitual. A efectos de acreditar el requisito relativo a la vivienda habitual por el Departamento de Gestión Tributaria se ha requerido al de Estadística la verificación del empadronamiento del sujeto pasivo de forma ininterrumpida al menos dos años anteriores a la transmisión, remitiéndose listado por su responsable con fecha 18.12.2014 y que queda incorporado al expediente.

Carecer de bienes o derechos en cuantía suficiente para poder evitar la enajenación de la vivienda. Si bien en la redacción del artículo 123 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se exigía expresamente la acreditación por el transmitente consistente en carecer de bienes y derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la





enajenación de la vivienda, la redacción dada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia elimina la carga de la prueba mediante la introducción de la presunción legal de cumplimiento de este requisito, sin perjuicio de que *si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.*

Revisadas las escrituras presentadas a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/2014 que formalizan transmisiones de daciones en pago y decretos de adjudicación recaídos en ejecuciones hipotecarias judiciales con hechos imposibles en ejercicios no prescritos, se incorporan al expediente.

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación con relación a las liquidaciones del IIVTNU del

- reconocimiento de la exención prevista en el actual artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia,
- la anulación y baja de las liquidaciones relacionadas en el anexo adjunto (110 liquidaciones por 130.662,26€).

En Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015.

El Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad.
Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.

Se adjunta anexo:

PD	AÑO	RECIBO	NIF	NOMBRE	L	PRINCIPAL	TOTAL
4	2010	1235	X4766013E	POCOMUCHA GODOY FELIX	L	554,86	
4	2010	2441	50644847C	VELASCO ARTIEDA RICARDO JACOBO	L	474,99	
4	2011	2438	53826514M	GIRALDO SALAZAR OSCAR FERNANDO	L	811,39	
4	2012	3369	X5074613P	ALEJOS FRANCESCHI JUANA DEL PILAR	L	1186,71	
4	2012	4009	X2351949S	ANGUAYA MALES LUZ MARIA	L	1266,71	
4	2012	2203	09112352M	CORREA GOMEZ MARIELA	L	1033,66	
4	2012	3256	07046392C	GOMEZ CARRILLO AGUSTIN	L	2368,18	
4	2012	1108	02785315S	GUZMAN IGMA JENNI PATRICIA	L	447,48	
4	2012	3882	53440872G	LEON DE SANTOS ARCE ALBERTO	L	1557,65	
4	2012	4044	53826589B	MEDINA SILVA YUDY ALEJANDRA	L	1248,68	





000123

4	2012	2230	X3955481X	MENDES UESA	L	674,5
4	2012	4039	X0578791L	MORGADO SOLDADO MARCELINO	L	1284,85
4	2012	2499	52116427Z	PASCUAL GOMEZ MARIA ANGELES	L	2554,98
4	2012	175	X6257450R	PEREZ BURGOS MONICA ANTONIA	L	831,22
4	2012	3246	51713052J	QUEVEDO ESPIN MANUEL- EDUARDO	L	1048,8
4	2012	3364	X4987463M	RUIZ RODRIGUEZ HECTOR FABIO	L	737,17
4	2012	1484	51617719S	SANCHEZ GONZALEZ ANGEL	L	1969,31
4	2012	575	X4295076X	STOICA COSTEL	L	614,72
4	2012	667	09068784E	TERRAZA VALLEJO DIEGO MAURICIO	L	607,9
4	2012	2849	00419019M	VARGAS CARRILLO JOSE LUIS	L	511,28
4	2013	3119	X1785537R	ABEME ALOGO ANACLETA	L	249,1
4	2013	1120	X4594929N	ABESO MOKUY BALTASAR	L	1040,95
4	2013	3160	X3947814W	AKAKPO GEORGE	L	879,01
4	2013	2184	52113922Q	ANDRADES MARTIN ENRIQUE	L	996,35
4	2013	3114	X2801730P	APONTE ORBEZO GUILLERMO ANGEL	L	1271,22
4	2013	3176	53972071H	ARMIJOS PRADO BETTY CARMITA	L	1474,07
4	2013	3120	X3895190W	BADEA FLORIAN	L	2470,41
4	2013	3096	X4471543K	BALDE IBRAHIM	L	1800,1
4	2013	822	X3554453X	BETANCOURT RODRIGUEZ HAROLD	L	1796,97
4	2013	3125	X4285496K	BODIAN ISMAILA	L	1165,46
4	2013	2994	53825884L	BONILLA ANDRADE JAIRO ANIBAL	L	1245,71
4	2013	2900	54007043F	CARRILLO LERNS VIVIANE ZAFIA	L	710,05
4	2013	3136	X4138297E	CARRION ROMAN TITO MIGUEL	L	795,05
4	2013	1191	08976606M	CASARRUBIOS SANCHEZ-ALARCOS JOSE ANGEL	L	2000,00
4	2013	2240	02741820J	CASTILLO MARTINEZ REYES	L	2000,00
4	2013	2955	08973552X	CASTRO LOZANO M TERESA	L	2050,30
4	2013	1385	X3948351X	CAZUCU OFELIA CATIUTA	L	1550,67
4	2013	2990	04578673V	COBO PLAZA JESUS	L	333,65
4	2013	2599	X6489328Q	CONSTANTIN PETRICA	L	129,32
4	2013	3019	X2523439V	DIAZ AROS JOHN FREDDY	L	542,00
4	2013	1144	DE0000336	DIOCKOU MALAMINE	L	803,65
4	2013	3171	X2608464B	EL HARTI MOHAMED	L	620,00
4	2013	3170	X3795772J	EL HARTI SAID	L	599,87
4	2013	3133	X4188620K	ERHABOR ISAIMI	L	1936,12
4	2013	3149	X4937576M	FAME CAMILLO CHRISTOPHER	L	362,89
4	2013	3150	X7124342T	FAME CAMILLO EDUARDO	L	362,89
4	2013	1009	51600847W	FERNANDEZ HIDALGO JUAN JOSE	L	3874,19
4	2013	3035	X3422275J	FLOREZ MURCIA ALFREDO	L	1611,4
4	2013	2987	70027649D	GALEOTE MARTIN-LOECHES ANGEL	L	1827,09
4	2013	3422	X5311059Z	GALLEGO BOTERO JORGE ANDRES	L	856,36

19944,03





4	2013	2993	00406004P	GARCIA ROJO RUIZ TOMAS	L	685,93
4	2013	476	X6692717Q	GUARTATANGA RUIZ PEDRO PABLO	L	1407,43
4	2013	3001	53826197X	HERNANDEZ CAMPOVERDE JORGE GUSTAVO	L	327,3
4	2013	3094	X2107487C	JALLOH ABDUL	L	1198,11
4	2013	3124	07959354C	JOYA SAN MAMERTO FRANCISCA	L	491,91
4	2013	3116	X3000099W	KOOMSON EMMANUEL ATTO	L	1280,11
4	2013	2956	53972148A	LOOR DELGADO MARITZA BETSABE	L	1578,48
4	2013	2178	05373541M	LOPEZ CAMPESINO JOSE ANTONIO	L	490,77
4	2013	2170	X2296778K	LUJAN NAVARRO RICHARD ANTONNY	L	412,1
4	2013	3156	X6621135X	MARENA MOUSTAPHA	L	1392,23
4	2013	2942	X2094859L	MENSAH DORIS ADJEI	L	736,71
4	2013	3152	51941907H	MORALES MUÑOZ RAUL	L	1386,64
4	2013	1014	X4737132Y	MOROCHO TOSCANO OMAR HUMBERTO	L	874,02
4	2013	3142	53823286C	ÑAUNAY TENE JORGE OSWALDO	L	1229,23
4	2013	3003	53757424F	OBO BORTEY MENSAH VERA	L	178,29
4	2013	3004	X5239513K	OBO BORTEY NAI	L	178,29
4	2013	3100	X2916698E	OKOHUE DANIEL	L	1113,2
4	2013	3014	03436398Z	OLMOS PALOMERO ESPERANZA	L	1491,18
4	2013	3115	X3585215K	OMO ORIAKHI ERASMUS	L	1540,6
4	2013	2902	53824805K	PERALVO ORDOÑEZ LUIS RENE	L	1679,32
4	2013	3148	DE0000481	PINEDA CAMILLO MARIA- CHRISTINA	L	362,89
4	2013	1013	51548513Q	PINO JAUREGUI PABLO ANDRES	L	878,52
4	2013	1431	70054684L	PONCE ESCRIBANO MANUEL JAVIER	L	1345,41
4	2013	3159	X2678256K	RECE NICOLAE	L	1641,77
4	2013	1772	X6416059W	SAGHIN SORIN ILIE	L	1381,13
4	2013	3037	X6415845H	SAVA MIRCEA	L	1381,13
4	2013	3128	X2294496Q	SHALCRAO WANG	L	1381,13
4	2013	3027	51720868D	SIMIJACA MONTOYA JOSE ALEXANDER	L	1127,92
4	2013	3135	X5354525X	SOLIS BERRIOS CARLOS CECILIO	L	1345,78
4	2013	1030	51006368G	TOALA MOSQUERA JOE ALEXANDER	L	1417,97
4	2013	2897	54004628F	TORRES LAMILLA LUIS ALBERTO	L	559,61
4	2013	1951	50979889K	VERDUGO MOLINERO MARIA DEL CARMEN	L	511,86
4	2014	566	53022902J	ALCAZAR MARTIN DEL CAMPO JOSE LUIS	L	1803,51
4	2014	734	X2915439M	ALVAREZ MIRANDA LORENA ALEXANDRA	L	610,35
4	2014	736	X5127170X	ALVAREZ MONTERO JORGE ANIBAL	L	610,35



75458,87



000125

4	2014	468	54004720F	BAÑOL DIAZ RUBEN DARIO	L	1905,43
4	2014	3118	54002106S	BRAVO QUINTERO MARIA CRISTINA	L	554,93
4	2014	825	X5684613W	BUTUC LAURENTIU	L	3091,1
4	2014	2156	X6415844V	CERNAT IONEL	L	1583,09
4	2014	455	51513459Z	CONTRERAS RAMIREZ JOSE MARTIN	L	1568,24
4	2014	2789	05139317J	COTIRLEA BOGDAN-FILIP	L	2309,78
4	2014	3198	00822835X	DIAZ CRUZ MONSERRAT	L	140,55
4	2014	2843	X6566934C	DIOSAN ANA	L	582,08
4	2014	2845	X4641804J	DIOSAN ANA DIANA	L	582,08
4	2014	2844	X5555657F	DIOSAN MIHAIL	L	582,08
4	2014	548	X4129514W	EL AMIRI LATIFA	L	505,86
4	2014	2305	51005283T	GIRALDO RAMIREZ GLORIA ELENA	L	1371,67
4	2014	278	05421059M	GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL	L	594,21
4	2014	2301	05651872J	GONZALEZ SOBRINO ALFONSO	L	1947,08
4	2014	478	53826551L	HUAMBO OCON MARCO ANTONIO	L	944,9
4	2014	441	52119791C	JUAREZ RODRIGUEZ MARIA CONCEPCION	L	521,15
4	2014	467	51554092Y	MEDINA ALVARADO CARLOS ENRIQUE	L	1259,3
4	2014	2157	04069266Z	MUÑOZ HERNANDEZ ELADIO	L	2159,32
4	2014	1881	X6375053M	PAZ LOZADA JUAN CARLOS	L	458,71
4	2014	450	51547657B	RAMIREZ SUAREZ LUIS FERNANDO	L	2036,12
4	2014	735	52117863R	SANCENON RODRIGUEZ OLIVIER ALFREDO	L	610,35
4	2014	474	53672708T	TERRONES DIAZ ORLANDO	L	943,66
4	2014	1089	53825122Q	TORRES SILVA LAURA JANET	L	1540,17
4	2014	2890	X3992279P	VELEZ FLOREZ JOHN JAIRO	L	785,61
4	2014	198	X4228180K	VINTILA VASILE	L	1816,44

13066/16

Seguidamente se pasa a debatir **diez puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por los respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:





"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 17/2014, iniciado para la **"ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.5 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ"**, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la "ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.5. RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD. DE TORREJÓN DE ARDOZ"" a la mercantil COMPAGNIE DE PHALSBourg. con C.I.F. B-84921386. Dicha parcela posee, con la modificación, los siguientes parámetros urbanísticos: con una Superficie de 123.150,40 m², calificada como Terciario/Comercial. Zona 08. Grado 1º, con un coeficiente de edificabilidad: 0,41644619 m²/m², y de Edificabilidad: 51.285,52 m² (Ordenanza: Ordenanza de Zona 08. Terciario Comercial Hotelero). Su uso es Terciario Comercial (códigos Plan General C1, C2, C3, C5, C6, C7 y C8), compatible con Oficinas, con equipamientos y dotaciones de naturaleza privada, Espacios libres privados. Aparcamiento en posición bajo rasante y al aire libre. Otros Servicios Terciarios. Establecimientos. Recreativo y de Hostelería (código Plan General HO1, HO2 y HO3). Vivienda de guardia y custodia de la instalación con un máximo de 125 m².

SEGUNDO.- El adjudicatario realiza la compra de la parcela, por un importe de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL EUROS (11.581.000 €), más el IVA correspondiente.

Asimismo, forma parte del objeto del contrato la ejecución de las obras de urbanización de ejecución de redes públicas y servicios recogidos en la Modificación del PGOU RG.EQ.AD con un importe aproximado de 988.000 € (presupuesto de ejecución por contrata). Dichas obras habrán de ejecutarse conforme al Proyecto de Urbanización que se aprobará por parte de este Ayuntamiento

TERCERO.- La forma de pago será la establecida en el pliego de condiciones económico administrativas en su cláusula quinta.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector I se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en





000107

este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas.

En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

QUINTO.- Notificar dicho acuerdo a la adjudicataria, emplazándole a la firma de la escritura pública de compraventa. Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio. El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015.-
Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación con el expediente PA 11/2015, iniciado para la **ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.3.3 DEL SECTOR SUNP T2, CON LA EDIFICABILIDAD OBTENIDA TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD.**, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.3.3 DEL SECTOR SUNP T2, CON LA EDIFICABILIDAD OBTENIDA TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG..EQ.AD., así como los pliegos de condiciones económico administrativos y demás documentos que forman parte del mismo. La parcela P.2.3.3 dispone de los siguientes parámetros urbanísticos, por la Modificación:

1. Descripción: Subparcela situada en la Parcela 2.3 del Sector SUNP.T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma irregular.
Linda:
Norte, línea de 55,37 con RG.EQ.AD.
Este, en línea de 19,09 con RL.ZV.03 en línea de 10,73 con subparcela 2.3.5, en línea de 19,68 y 53,31 m. con subparcela 2.3.2.
Sur, en línea de 39,07 m. con RG.INF.V.02.
Oeste, en línea de 75,00 con subparcela 2.3.2.
2. Superficie: 3.416,80 m²
3. Calificación: Terciario/Industrial. Zona 02.
4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 02. Terciario-Industrial/Oficinas





5. Tamaño mínimo parcela: 1.000 m²
6. Frente mínimo: 20 m.
7. Coeficiente de edificabilidad: 1,29 m²/m²
8. Edificabilidad: 2.323,42 m²
9. Usos: Característico: Terciario/Oficinas. Compatibles: Industria no Molesta. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Deportivo privado. Aparcamiento, en posición bajo rasante y al aire libre. Vivienda de guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 125 metros cuadrados construidos. Prohibidos: El resto.
10. Servidumbres: En su lindero sur con fachada a RG.INF.V.02 se encuentra situado el centro de transformación nº 3 que es predio dominante constituyendo una servidumbre de tenencia, mantenimiento de uso y utilización en la mencionada parcela a favor de la titular del citado centro.
11. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
12. Fincas de procedencia: Se corresponde con el aprovechamiento lucrativo de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que no tiene correspondencia con fincas de procedencia.
13. Coeficiente de participación en la cuenta de liquidación: 0,00
14. Cifra de la cuenta de liquidación: 0,00 €. Esta finca queda afecta al importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación y a la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del proyecto.

SEGUNDO.- El tipo de licitación de la enajenación se establece en QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (553.066,90 €.) más el 21% de IVA. Conforme a la valoración realizada por el Arquitecto Municipal, el cual se incorpora como Anexo al pliego de condiciones económico administrativas.

TERCERO.- El pago de la parcela se abonará en la forma establecida en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2 se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no





330123

nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas.

En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, el precio, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará asimismo en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación con el expediente PA 10/2015, iniciado para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.6 DEL SECTOR SUNP T2 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG.EQ.AD., adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente para la ENAJENACIÓN DE LA PARCELA P.6 DEL SECTOR SUNP T2 RESULTANTE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL EQUIPAMIENTO RED GENERAL RG.EQ.AD., así como los pliegos de condiciones económico administrativos y demás documentos que forman parte del mismo.

La parcela P.6 conforme a la Modificación Puntual aprobada provisionalmente tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie parcela.- 3.461,52 m2. Ordenanza.- Terciario-Comercial, Hotelero, Zona 08. Terciario-Comercial, Hotelero grado 2º.

Coefficiente edificabilidad.- 1,34137315 m2/m2. Edificabilidad.- 4.643,19 m2





1. Descripción: Parcela situada en el Sector SUNP.T2 "Noreste" de Torrejón de Ardoz (Madrid) con forma de polígono irregular. Linda: Norte, línea recta de 47,13 con parcela P.5. Sur, en línea recta de 51,13 con parcela RL.EQ.DR.01 Este, en línea recta de 73,73 con parcela RL.ZV.MOD.5 Oeste, en línea quebrada de 16,41 y 2,55 con parcela P.5 y en línea curva de 29,88; 14,95 y recta de 15,41 con parcela RL.INF.VG.3.
2. Superficie: 3.461,52 m²
3. Calificación: Terciario/Comercial/Hotelero
4. Ordenanza: Ordenanza de Zona 08. Terciario Comercial Hotelero Grado 2º
5. Tamaño mínimo parcela:
6. Frente mínimo:
7. Coeficiente de edificabilidad: 1,34137315 m²/m²
8. Edificabilidad: 4.643,19 m²
9. Usos: Característico: Terciario Comercial Hotelero (códigos Plan General C1, C2, C3, C4 y C5, C6, C7 y C8). Compatibles: Hotelero. Oficinas. Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada. Espacios libres privados. Aparcamiento en posición bajo rasante y al aire libre. Otros Servicios Terciarios. Establecimientos. Recreativo y de Hostelería (código Plan General H01, H02 y H03) Vivienda de guardia y custodia de la instalación con un máximo de 125 m²
10. Cargas: Sobre esta finca existen servidumbres de aeródromo, de instalaciones radioeléctricas y de operaciones de aeronaves a favor del Ministerio de Defensa.
11. Afecciones: La finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la mismo no podrá superar en caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres.
12. Propietario: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

SEGUNDO.- El tipo de licitación de la enajenación se establece en UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (1.939.553,33 €) más el 21% de IVA. Conforme a la valoración realizada por el Arquitecto Municipal, el cual se incorpora como Anexo a este pliego

TERCERO.- El pago de la parcela se abonará en la forma establecida en la cláusula quinta del pliego de condiciones económico administrativas.





300101

CUARTO.- Teniendo en cuenta que mediante acuerdo de Pleno de fecha 20 de junio del actual se ha procedido a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz en la parcela RG. EQ. AD del Sector T2, se establece una CONDICIÓN SUSPENSIVA, mediante la cual la adjudicación quedará en suspenso hasta que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva de la citada modificación.

En el supuesto de que no se produjera la referida aprobación en el plazo de DOCE MESES, a contar desde la fecha de la aprobación inicial de la modificación por el Pleno (20 de junio de 2014), se entenderá que no queda cumplida la condición suspensiva, quedando en este caso sin efecto la propuesta de adjudicación. En este caso no nacerá derecho alguno a indemnización a favor del licitador propuesto por la Mesa de Contratación, salvo el reintegro de las garantías depositadas.

En el caso de manifestación expresa y voluntaria del adjudicatario, se concedería un nuevo plazo de prórroga para la adjudicación.

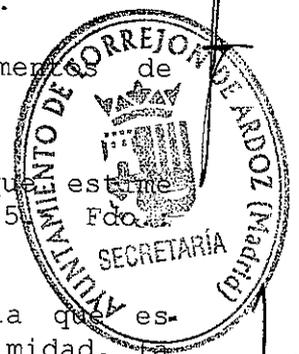
QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, el precio, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se publicará asimismo en el Perfil de Contratante.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Urbanismo y Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015. Fdo. Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (4) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medioambiente, Festejos y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 6/2015, iniciado para la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES Y VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJÓN DE ARDOZ**", adopte acuerdo en el siguiente sentido:





300102

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE 1: SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES

- 1º VISEGUR S.A., 88,61 puntos
- 2º ZAHUZ GESTIÓN, 86,94 puntos
- 3º UTE SASEGUR-NAVAL SERVICE, 85 puntos
- 4º LICUAS S.A., 65,56 puntos
- 5º TRES PUNTO UNO, 63,46 puntos

LOTE 2: SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA

- 1º VISEGUR S.A., 97,64 puntos
- 2º UTE SASEGUR-NAVALSERVICE, 85 puntos
- 3º IMAN SEGURIDAD, 73,52 puntos
- 4º URBISEGUR, 69,09 puntos
- 5º TRES PUNTO UNO, 56,08 puntos

SEGUNDO .- Adjudicar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES Y VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA DE TORREJÓN DE ARDOZ, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación reunida al efecto y cumplida con la documentación y fianza exigida tras el preceptivo requerimiento, del siguiente modo:

- LOTE 1: SERVICIO DE APERTURA Y CIERRE DE PARQUES, a la mercantil VISEGUR S.A., con CIF A-78051984, por un importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENITMOS (210.094,72 €), IVA incluido, desglosado en un precio de 173.632 euros más 36.462,72 euros correspondiente al 21% de IVA para los dos años de contrato.

- LOTE 2: SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA EN EL PARQUE EUROPA a la mercantil VISEGUR S.A., con CIF A-78051984, por un precio unitario establecido por hora de CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14,50 €) más TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3,05 €) correspondiente al 21 % de IVA.

Se establece un importe máximo de adjudicación para este lote, que será de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (157.000 €), desglosado en 130.000 € más 27.300 € correspondientes al IVA.

Año 2015: 65.000 €, más 13.650 € correspondiente al 21% de IVA

Año 2016: 65.000 €, más 13.650 € correspondiente al 21 % de IVA.





600109

TERCERO.- El plazo del contrato será de DOS AÑOS, contados a partir de la firma del contrato administrativo. Pudiendo prorrogarse por otros dos años más.

CUARTO.- Los motivos por los que se propone la adjudicación del contrato a VISEGUR S.A. con C.I.F.: A 78051984 y que se refleja tanto en el informe técnico como en el Acta de Adjudicación, son los siguientes:

Ha sido la oferta que ha obtenido mayor puntuación en la suma de todos los criterios de adjudicación, respecto de los criterios evaluables mediante juicio de valor presenta un estudio del personal y de los medios para este contrato. Describe minuciosamente la organización y la planificación del servicio, hace una descripción de las funciones principales de cada puesto y una descripción exhaustiva de los medios técnicos de que disponen para la realización del servicio. En cuanto a las mejoras, éstas son las siguientes:

- Mantenimiento y combustible del vehículo puesto a disposición del servicio de vigilancia
- Mantenimiento y gestión del sistema del control de rondas
- Suministro e instalación de un CCTV
- Servicio de telefonía móvil en todos los puestos
- Centro de control las 24 horas del día los días 365 del año

CUARTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo del presente acuerdo. La aplicación presupuestaria donde debe imputarse el gasto es la 020 17000 22797, denominada CONTRATOS CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES.

QUINTO.- Notificar la presente adjudicación a la adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medioambiente.

SEXTO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que sea oportuno. En Torrejón de Ardoz, 2 de febrero de 2015.-
Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (5) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda, Empleo y Universidad que dice, literalmente, lo siguiente:

"Visto el informe de la Intervención se propone a la Junta de Gobierno Local la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA Nº 22-2/14 POR IMPORTE DE 1.546.957,80 € DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON C.I.F. S7800001E EN CONCEPTO





DE TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS CE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2014.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 070.13500.22501. denominada "Transferencia a Cam Bomberos".

Lo que someto para su aprobación y acuerdos oportunos.

Torrejón de Ardoz a 29 de enero de 2015.- Ignacio Vázquez Casavilla".

RELACION DE FACTURAS JGL 02/02/2015
S/2014/36

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Organica	Programa	Economica
22-2/14	1,546.957,80€	S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID	TASA COBERTURA A SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS COMUNIDAD DE MADRID	70	13500	22501

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (6) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Administración, Bienestar e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 30/11/2012, fue suscrito entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz, Concejalía de Bienestar y Supermercados Champion S (Sociedad Unipersonal), convenio de colaboración para cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene en favor de aquellas usuarios de los servicios sociales que, por aplicación de normativa municipal reguladora de prestaciones económicas, encontrándose insertos en un proceso de intervención social, cumplieran los requisitos objetivos previstos en la misma, con la finalidad de atender necesidades de tipo carencial que dificultan e impiden una correcta integración social de tales beneficiarios

Con el objeto de mantener la colaboración ante la obligatoriedad de poder atender las demandas de ayudas para la adquisición de alimentos y productos de higiene, se propone la suscripción de convenio, para conocimiento de la Junta, se acompaña el texto del





300105

mismo, en idénticos términos a los contenidos en el convenio de 30/11/2011, con las siguientes especialidades:

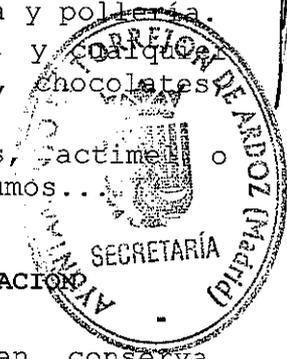
1. La vigencia se extenderá desde 01/02/2015 a 31/03/2015, es decir por plazo de dos meses.
2. El presupuesto máximo ascenderá a un total de 28.332 €. Este se destinará al pago de los gastos por la adquisición de alimentos y productos de higiene básicos por parte de los usuarios de servicios sociales que hayan obtenido ayuda social, a través de las tarjetas de emergencia social.
3. El importe del convenio se imputará a la AP 060 23100 48001 "Ayudas Sociales"
4. Los productos a adquirir por los beneficiarios de la tarjeta de emergencia social, han de incluirse en los grupos que a continuación se relacionan:

Alimentos:

- Legumbres: judías, lentejas, garbanzos ...
- Pasta: macarrones, espaguetis, fideos...
- Frutas, verduras y hortalizas.
- Azúcar, sal, harina, arroz, pan rallado, levadura, especias.
- Aceite y vinagre.
- Agua, pan, leche, huevos.
- Conservas: tomate frito, bonito, sardinas, atún, pimientos, champiñón, guisantes
- Cereales en polvo para bebés.
- Productos de carnicería, pescadería, charcutería y pollería.
- Productos de bollería, confitería o pastelería, y cualquier tipo de golosinas, caramelos, dulces navideños, chocolates, polvorones, galletas, tartas, turrónes...
- Helados, yogures, flanes, natillas, gelatinas, factime o lácteos de igual naturaleza, postres lácteos, zumos...

EXCLUÍDOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DE ALIMENTACION

- Bebidas refrescantes y/o con alcohol.
- Mariscos, ya sean frescos, congelados o en conserva. Productos ibéricos, ternera blanca, solomillo de ternera o de buey...
- Snacks: patatas, cortezas, pipas, cacahuets, frutos secos...





Higiene personal y del hogar

- Jabón, champú y gel para cuerpo y cabello.
- Productos de higiene bucal: pasta de dientes, elixir, cepillo de dientes, hilo dental ...
- Desodorantes, espuma de afeitar y cuchillas para el rostro, esponjas para el cuerpo.
- Productos de higiene íntima: gel, compresas, toallitas limpiadoras, papel higiénico, ...
- Cepillo y peine para el pelo.
- Productos de limpieza para hogar, vajilla y ropa: detergentes, trapos de limpieza, mochos de fregona y cepillos, estropajos, cubo fregona, recogedor, lejías, amoníaco, productos de limpieza para aseo y suelos ...

EXCLUÍDOS LOS SIGUIENTES PRODUCTOS DE HIGIENE

- Productos cosméticos y/o de belleza: cremas hidratantes y/o solares, colonias, perfumes, maquillajes, lacas de uñas, quita esmaltes, sombras de ojos, lápices de ojos, pinta labios, rimel, mascarillas, desmaquillantes...
- Electrodomésticos: cepillos eléctricos, depiladoras, secadores, tenacillas, planchas para el pelo...
- Ambientadores, perfumadores, insecticidas...

Finalmente señalar, que en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción del susodicho convenio.

Propuesta que someto a la consideración y, aprobación, en su caso, de la Junta. En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2015.
Martínez Martín.- C.D de Administración, Bienestar e Inmigración

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (7) y con carácter de urgencia, que ha sido aprobado por unanimidad, se aprueba, igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la **CONSULTA INDUSTRIAL FORMULADA POR D. ANDRÉS ESTEBAN BARRAL FERNÁNDEZ**, con número 4300 del Registro de Entrada de Documentos (CI-2/15) de fecha 29 de Enero de 2015, para el ejercicio de la actividad de "Restaurante Asador" en Avenida de la Constitución, 6 con vuelta a Jaén,1, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:





000107

- La actividad para la que se realiza la consulta puede incluirse dentro de las actividades definidas en el "Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones", aprobado en el Decreto 184/1998 de la Comunidad de Madrid, en el apartado "10.4 Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables". Este tipo de actividades se contemplan en el PGOU dentro del uso especificado como HO-1.
- Al inmueble le es de aplicación la ordenanza particular ZUI-1 "Industria compacta", que establece como uso predominante el uso industrial, terciario industrial y almacenes". Esta ordenanza ha sido objeto de modificación a través del "Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-II", aprobado por acuerdo plenario de 30 de junio de 2010, que a su vez ha sido modificada conforme al documento aprobado en Pleno de 31 de octubre de 2012. Entre estas mejoras se añade como uso compatible compartido la categoría HO-1, basado en la necesidad de integrar ciertos servicios de hostelería dentro de las tramas industriales a fin de cubrir las necesidades que en las mismas existen.
- El inmueble se sitúa en zona declarada ambientalmente saturada. La actividad consultada se considera recreativa, por lo que queda sometida al régimen de actuación establecido en el artículo 9 de la "Ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones", aprobada en Pleno de 30 de enero de 2013. Conforme al punto 1.3 del referido artículo, no se da ninguna de las condiciones para prohibir de forma expresa la actividad consultada.
- A efectos de dotación mínima de aparcamiento, se estará conforme a lo establecido en el "Plan Especial de Mejora Urbana en la Ordenanza ZU-II", que modifica el artículo V.8.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU. En dicha modificación se indica que "se entiende cubierta la dotación hasta 150 m2 de que se presta servicio al público, comedores y espacios ligados a la barra de bar. Será necesaria una plaza por cada 50 m2 más o fracción de incremento". Esta dotación deberá incluirse dentro de los límites de su parcela.
- El cerramiento de la parcela se ajustará a la alineación oficial.
- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, así como de instalación de muestra publicitaria, que podrán realizarse de forma conjunta mediante el procedimiento de Declaración Responsable, aportándose los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado (existente o nueva) cumplirá con lo establecido





en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

La actividad solicitada se considera como calificada, por lo que deberá aplicarse lo establecido en el art. 71 de las Normas de Tramitación de Licencias Urbanísticas referente a información pública a los vecinos afectados con el fin de que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes a la instalación de dicha actividad. Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2015. Fdo.: D. José L. NAVARRO CORONADO".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (8) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Festejos, Medioambiente y Contratación que dice literalmente lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente nº 99/2010, iniciado para la **PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE TRÁFICO Y FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Adjudicar la PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS REGULADORAS DE TRÁFICO Y FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones económico administrativas que sirvieron de base a la contratación y previos los informes técnicos al respecto, a la **MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, con CIF U86109865.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato será para el año 2015, y el importe del mismo será de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (140.180,16 €), desglosado en un importe de 115.851,37 € más 24.328,79 € correspondiente al IVA. Asimismo, se establece una partida presupuestaria de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), IVA incluido para la realización de obras de mejora.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente. Mediante informe de la Intervención de fecha 25 de noviembre de 2014 el expediente se fiscaliza de conformidad, imputándose los gastos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 020 45000 61906 denominada INVERSION APARCAMIENTOS Y OTROS y 020 13300 22799 denominada CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS SEÑALIZACIÓN SEMAFÓRICA.





000109

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (9) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Festejos, Medioambiente y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con fecha 2 de enero fue aprobado el inicio de expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, FONTANERÍA Y MATERIAL DE RIEGO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, finalizando el plazo de presentación de proposiciones con fecha 28 de enero de 2015.

Presentadas las ofertas, se comprueba que a los lotes 1 y 2, materiales de ferretería y construcción respectivamente, sólo se han presentado dos licitadores. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación declarará desierta la licitación del acuerdo marco si como resultado de la misma no fueran seleccionadas un mínimo de tres empresas, puesto que en ese caso no se cumpliría con el objetivo de un acuerdo marco.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adoptar el acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar desiertos los lotes 1: materiales de ferretería y 2: materiales de construcción del **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE MATERIAL DE FERRETERIA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, FONTANERÍA Y MATERIAL DE RIEGO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, al no existir la posibilidad de seleccionar a tres empresas y todo ello conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones económico administrativas y la propuesta de la Mesa de contratación reunida al efecto.

SEGUNDO.- Volver a convocar licitación mediante Procedimiento Negociado con publicidad, dando un nuevo plazo de presentación de proposiciones de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados a partir de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz".



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (10) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Festejos, Medioambiente y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 15 de diciembre de 2014 fue aprobado el inicio de expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ**, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 2 de enero de 2015.

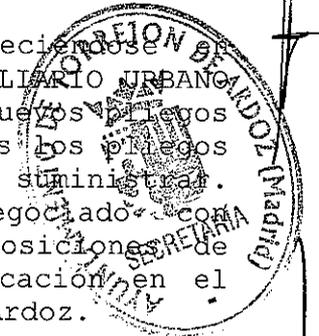
Presentada una única oferta, de la mercantil LICUAS S.A., se realiza requerimiento en el que se solicita la presentación de la documentación exigida en el artículo 7 del pliego de condiciones técnicas. Con fecha 15 de enero y número de registro de entrada de documentos 1730 se remite por la mercantil Licuas SA la documentación solicitada. Mediante informe de los servicios técnicos municipales de fecha 21 de enero de 2015, se pone de manifiesto que “no habiendo presentado toda la documentación solicitada y requerida se considera que no hay garantías de cumplimiento del contrato y se propone dejarlo desierto”. La Mesa de contratación reunida al efecto propone la declaración de desierto conforme a lo anterior.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, al no cumplir la licitadora con las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Convocar nueva licitación pública, estableciéndose en este caso como ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, aprobándose los nuevos pliegos de condiciones económico administrativos, siendo válidos los pliegos de prescripciones técnicas respecto de los elementos a suministrar. La licitación se hará mediante procedimiento negociado con publicidad, con un periodo de presentación de proposiciones de quince días naturales, contados a partir de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

TERCERO.- El precio máximo del contrato será de NOVENTA MIL EUROS (90.000) Constituye el objeto del Acuerdo Marco la selección de las empresas que suministrarán los materiales de mobiliario urbano. El Acuerdo marco tiene por objeto el suministro de los materiales señalados, que a título orientativo y no limitativo figuran en los pliegos de prescripciones técnicas, en forma de tracto sucesivo y por precio unitario, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento.





Las empresas adjudicatarias deberán incluir en su oferta la relación y el precio de todos los artículos señalados en los Anexos correspondientes.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz no estará obligado a comprar a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco los artículos y productos que no estén definidos en los anexos.

CUARTO.- El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de UN AÑO.

QUINTO.- Aprobar el valor estimado del contrato.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación e Intervención.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 2 de febrero de 2015. Fdo.: Valeriano Díaz Baz".

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

